Buenos Aires, 23 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN 102/2022

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la presente, los siguientes puntos relacionados con la Ley Nº 6341 sancionada el 29 de octubre de 2020 (modificatoria de la ley N° 1624) y publicada en el BOCABA Nº 6003 el 20 de noviembre del mismo:

a) Si se está dando cumplimiento al inciso aa) del Art.7° (Corresponde al Art 8 del Texto Consolidado por ley N° 6017 BOCBA N° 5485 del 25/10/2018 de la Ley 1624) en cuanto a promover políticas públicas tendientes a la eliminación de toda forma de discriminación, violencia y obstaculización en el acceso por motivos sexo-genéricos en el ámbito del deporte. En caso afirmativo se remitirá el detalle de las mismas;

b) Si se está dando cumplimiento al inciso ab) del Art.7° (Corresponde al Art 8 del Texto Consolidado por ley N° 6017 BOCBA N° 5485 del 25/10/2018 de la Ley 1624) en cuanto a promover políticas públicas que garanticen el pleno acceso y participación de las personas con discapacidad en todas las expresiones del deporte. Detalle de qué modos se promueven las políticas y si se abordan todos los tipos de discapacidad en ellas;

c) Si se está dando cumplimiento al inciso ac) del Art.7° (Corresponde al Art 8 del Texto Consolidado por ley N° 6017 BOCBA N° 5485 del 25/10/2018 de la Ley 1624) en cuanto a diseñar e implementar programas de capacitación en género al interior de la Subsecretaría de Deportes así como a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas;

d) Si se está dando cumplimiento al inciso ad) del Art.7° (Corresponde al Art 8 del Texto Consolidado por ley N° 6017 BOCBA N° 5485 del 25/10/2018 de la Ley 1624) en lo que respecta a elaborar en articulación con la Dirección General de la Mujer y la Dirección General de Convivencia en la Diversidad u organismo/s que la/s reemplace/n una guía de capacitación en género y un protocolo de acción y prevención de la violencia por motivos sexo-genéricos en todos los organismos e instituciones del deporte y promover su difusión y aplicación efectiva en el ámbito del deporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso afirmativo se remitirá copia de la guía y del protocolo;

e) Si se está dando cumplimiento al Art.15° (Corresponde al Art 16 del Texto Consolidado por ley N° 6017 BOCBA N° 5485 del 25/10/2018 de la Ley 1624), en lo atinente a la conformación de la Comisión Directiva que debe asegurar que de los cuatro (4) vocales restantes, al menos una (1) deberá ser mujer;

f) Si se está dando cumplimiento al inciso f) del Art.26° (Corresponde al Art 27 del Texto Consolidado por ley N° 6017 BOCBA N° 5485 del 25/10/2018 de la Ley 1624), en cuanto a difundir y capacitar en género, promoviendo la erradicación de cualquier forma de discriminación, obstaculización en el acceso y/o violencia

en el deporte. En caso afirmativo, se remitirán los lineamientos de las políticas adoptadas al respecto,

g) Si se está dando cumplimiento al Art. 34° (Corresponde al Art 35 del Texto Consolidado por ley N° 6017 BOCBA N° 5485 del 25/10/2018 de la Ley 1624), en lo referente a coordinar la relación del Registro con el subsistema de acreditación de las asociaciones civiles deportivas integrantes del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física y el registro permanente del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física creado por Ley N° 20.655 y sus modificatorias;

h) Si se está dando cumplimiento a la Disposición Transitoria Primera en lo que respecta a que durante los primeros cinco (5) años desde la sanción de la ley aquellas instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas que acrediten haber incorporado progresivamente mujeres en las listas que se presenten para la elección de los y las integrantes de sus Comisiones Directivas tendrán preferencia en la asignación de los recursos del Fondo del Deporte. Se remitirá copia de las instituciones beneficiadas por esta disposición.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

EMMANUEL FERRARIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Digitallysignedby
Jorge Ignacio Cesani
Director General
Despacho Parlamentario
Date: 2022.07.01